



Resolución Gerencial Regional N° 0125 2017-GORE ICA/GRAF

24 JUL 2017

Ica,

VISTO: El Memorando N° 067-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 23 de febrero de 2017, Informe N° 006 y 120-2017-SABA-USA de fecha 09 de enero y 19 de abril de 2017 respectivamente y la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 256 y 257 ambas de fecha 14 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Según Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2016-GORE ICA de fecha 31 de mayo de 2016 en el marco del proceso de selección la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-GORE ICA se contrata a la empresa ESTACION EL OVALO E.I.R.L, para la "Adquisición de Combustible (Petróleo D-2) para las Unidades Móviles de la Sede Central del Gore Ica" por el monto total de S/. 132,880.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y 00/00 Soles) siendo al plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el agotamiento de la cantidad adjudicada del bien.

Es así que, mediante Informe N° 006 y 120-2017-SABA –USA La Unidad de Servicios Auxiliares remite la información documentada solicitando el pago a favor de la empresa ESTACION EL OVALO E.I.R.L por la entrega de combustible (Petróleo D-2) para el abastecimiento de las unidades móviles de la sede central de Gore Ica por el periodo del 01 al 30 de diciembre de 2016 adjuntado los Vales de Crédito que fueron emitidas durante el citado periodo, y por su proximidad a la cierre del año fiscal correspondiente no fueron devengadas al 31 de diciembre de 2016; por el importe total de S/. 19,708.74 (Diecinueve Mil Setecientos Ocho y 74/100 Soles) según se desprende de las órdenes de compra.

Para tal efecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en el numeral 1) del artículo 9° señala que *"el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado) luego de haberse verificado por parte del área responsable; inciso b) la Prestación satisfactoria de los bienes"*.

Siendo así, conforme se advierte de los informes antes referidos en la que se sustenta con el Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2016-GORE ICA, Vales de Crédito e información complementaria del proveedor referidos a la entrega de combustible (Petróleo D-2). Asimismo es de precisar que el presente año fiscal existe disponibilidad presupuestal en la Fuente de Recursos Directamente Recaudados para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 00079, Nemónico N° 0025 emitido por el Módulo de Proceso Presupuestario MPP-SIAF.

Por lo que, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece que *"el Director General de Administración o funcionario homologo al Órgano deudor, resolverá en primera instancia, denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente"*.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017.





Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa ESTACION EL OVALO E.I.R.L con RUC 20494793521, por la suma de S/. 19,708.74 (Diecinueve Mil Setecientos Ocho y 74/100 Soles) por concepto de entrega de Combustible (Petróleo D-2) correspondiente al periodo del 01 al 30 de diciembre de 2016 de acuerdo a los señalado en la parte considerativa de la presente resolución, previa presentación y verificación del comprobante de pago.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Subgerencia de Abastecimiento y de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Gestión Financiera, así como a la empresa ESTACION EL OVALO E.I.R.L para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA DE FINANZAS
CPC. [Firma]
REGISTRADO